

RESOLUCIÓN No. 0204 DE FECHA 10 MAY 2024

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

EL DIRECTOR (A) REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª. de 1979, en la Ley 1098 de 2006, y las Resoluciones 3899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, 3435 y 9555 de 2016 y las demás modificaciones efectuadas a esta resolución, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. **0204** DE FECHA **10 MAY 2024**

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinsosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinsosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la persona jurídica **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ** identificada con Nit. **900064245-7** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, con personería jurídica reconocida por esta dirección regional mediante resolución 0313 de fecha 10 de marzo de 2015.

Que la representante legal de la precitada entidad, presentó ante esta Dirección Regional la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento INICIAL otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad mediante resolución No. 7347 del 10 de noviembre de 2023 mediante oficio radicado No. 202443400000012632 de fecha 07/03/2024, para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinsosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinsosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería – Córdoba.

Que, una vez verificado que la entidad solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos por parte del equipo de profesionales designados por

RESOLUCIÓN No. **0204** DE FECHA **10 MAY 2024**

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

la dirección regional mediante memorando No. 202443000000016553 de fecha 15 de marzo de 2024.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de licencias de funcionamiento se realizó la visita de verificación de los componentes técnico – proceso de atención y administrativo en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería – Córdoba, encontrando que no se da cumplimiento a la totalidad de los criterios de verificación definidos en el instrumento de la modalidad, por lo que se hizo necesario subsanar los requisitos faltantes mediante el envío de la documentación en fecha mediante comunicaciones electrónicas de fecha 8 de mayo de 2024, los cuales hacen parte integral del expediente y donde además se pudo evidenciar que se presenta concurrencia de servicios.

Que, el **PROCEDIMIENTO LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL REGIONAL v12** establece en su política de operación 3.3 : " *Cuando en el inmueble frente al cual se está solicitando la Licencia de Funcionamiento, se esté prestando un servicio en otra modalidad y/o población, o se presenten varias solicitudes de Licencias de Funcionamiento para atender diversas modalidades y/o poblaciones, se debe presentar esta situación ante el Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades para la revisión del caso un mes antes del vencimiento de la licencia de funcionamiento_(.....). La información correspondiente a este trámite se gestionará a través del correo electrónico mezcla.poblaciones@icbf.gov.co*".

Que, con fundamento en lo anterior, la profesional líder del trámite regional remite la información a la sede nacional para el concepto de aprobación de comité de mezcla.

Que, mediante Acta No. 13 del 10 de mayo de 2024, el Comité de Mezclas EXTRAORDINARIO de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la Fundación Labriegos por la Paz dentro del trámite solicitado.

Que, como consecuencia de la revisión documental para la verificación y acreditación de requisitos legales, financieros, administrativos y técnicos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, aplicables al trámite de renovación de licencias, y considerando que el contrato para la atención el servicio de discapacidad inició apenas el 26 de abril, a la fecha de la visita aún no se habían desarrollado algunas actividades planteadas en el PIYC ya que obedecen a tiempos programados en los cronogramas de

RESOLUCIÓN No.

02 04

DE FECHA

10 MAY 2024

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

atención y que por tal motivo se hace necesario realizar seguimiento al proceso de atención, los profesionales designados para la verificación y acreditación de requisitos conceptúan:

"Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería – Córdoba."

Que teniendo en cuenta el concepto emitido por las profesionales designados para la verificación de los requisitos establecidos en la pluricitada resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, esta Dirección Regional considera viable el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de 7 meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ, para administrar la modalidad señalada en dicho concepto.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, esta dirección regional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años

RESOLUCIÓN No. 0204 DE FECHA 10 MAY 2024

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería – Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ en la sede administrativa copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ queda sometida a las normas legales, lineamientos, manuales y orientaciones que regulan la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ o a su apoderado, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y haciéndole saber que contra esta

RESOLUCIÓN No. 0204 DE FECHA 10 MAY 2024

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

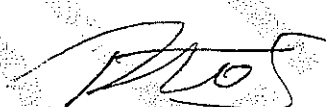
procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO QUINTO: Para renovar la presente licencia de funcionamiento, la entidad deberá presentar ante la dirección regional, la respectiva solicitud de renovación con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de esta.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los 10 MAY 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


RUTH LETICIA BRITO LOPEZ
Directora (E) Regional Córdoba

Aprobó: Ruth Leticia Brito López - Directora Encargada Regional Córdoba
Revisó: Alicia Ferrari - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Angélica Negrete - Abogada Grupo Jurídico

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

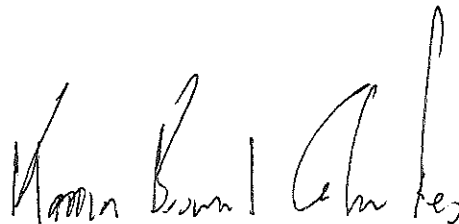
En Montería el 10 de mayo de 2024 se notificó personalmente a la señora KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES identificada con cedula de ciudadanía No. 50.921.046, en calidad de representante legal, el contenido de la resolución **0204 del 10 de mayo de 2024**, emanada de la dirección regional Córdoba, *"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"*, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería – Córdoba.

Se deja constancia que a la notificada se le entrega una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le hace saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el director regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

El notificado


KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES
C.C. N° 50.970.345

Renuncio a terminos de Ejecutoria



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del grupo jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar, que la resolución No. **0204 del 10 de mayo de 2024**, emanada de la dirección regional Córdoba, *"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"*, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería – Córdoba, se notificó de forma personal el 10 de mayo de 2024 a la señora KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES identificada con cedula de ciudadanía No. 50.921.046, en calidad de representante legal.

Que, en la diligencia de notificación, la informada renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución No. **0204 del 10 de mayo de 2024** se encuentra ejecutoriada a partir del 14 de mayo de 2024.

En constancia se firma en Montería, a los 14 días del mes de mayo de 2024.



ALICIA CRISTINA FERRARI HERRERA
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Alicia Cristina Ferrari Herrera - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Angélica Negrete – Abogada Grupo Jurídico

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial